





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 042 DEL 9 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE MODIFICA LOS PORCENTAJES DE BECAS Y DESCUENTOS. SE ADICIONA NUMERALES EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO Y SE COMPLEMENTA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN 060 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN.

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLÍN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA INSTITUCIÓN Y.

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente, en lo que hace referencia a la manera de "arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de su misión institucional".

SEGUNDO: Que la Universidad de San Buenaventura Medellín, consciente de su compromiso social, en la medida de sus posibilidades y de la disponibilidad presupuestal para cada periodo académico, ofrece alternativas y estímulos académico-financieros especiales a los aspirantes y estudiantes con un con buen desempeño, ofrece becas de manera libre y voluntaria por la Universidad de San Buenaventura Medellin, que están inspirados, en propósitos de excelencia académica, fomento a la formación integral y proyección social.

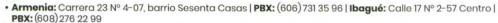
TERCERO:

Que las becas y descuentos que se otorguen para cada periodo académico no representan derechos adquiridos en favor de los beneficiarios. El otorgamiento de estos dependerá, además, del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de recursos con que cuente la Universidad.

Página 1 | 4



Medellín: Carrera 56C Nº 51-110, barrio San Benito | Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.: Carrera 82C Nº 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | Bello: Calle 45 Nº 61-40, barrio Salento |















CUARTO:

Que la resolución 060 de Rectoría, aprueba el reglamento de Becas y descuentos de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los porcentajes de becas y descuentos para los siguientes conceptos:

CAPITULO II. BECAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de la beca será hasta del 20% del valor de la matrícula para cada aspirante y estudiante destacados en la respectiva modalidad, que se aplicará al valor ordinario de la matrícula del periodo académico siguiente, a aquel en el cual la misma le fue otorgada. Si el estudiante por cualquier motivo no puede o no desea continuar sus estudios en la Universidad, no tendrá derecho a beneficio alguno.

CAPITULO V. DESCUENTOS COMUNIDAD BONAVENTURIANA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El porcentaje del descuento para egresados será del 10% para programas de pregrado y del 15% para programas de posgrado.

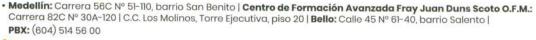
PARÁGRAFO TERCERO. El porcentaje del descuento para los hijos de egresados será hasta el 10% para programas de pregrado y hasta el 15% para programas de posgrado.

PARÁGRAFO SEXTO. El porcentaje de descuento para los jóvenes de las Escuelas de Formación Deportiva es hasta el 15%.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los bachilleres que obtengan las tres (3) mejores pruebas Saber 11 y los tres (3) mejores bachilleres de instituciones educativas del Valle de Aburrá, Armenia e Ibagué, graduados con una anterioridad no mayor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, obtendrán el descuento del 20% para el primer semestre académico; en lo sucesivo estarán sujetos a lo establecido en la presente resolución.

Página 2 | 4









Armenia: Carrera 23 N
^o 4-07, barrio Sesenta Casas | PBX: (606) 731 35 96 | Ibagué: Calle 17 N
^o 2-57 Centro | PBX: (608) 276 22 99







PARÁGRAFO. Asimismo, la Universidad otorgará un descuento del 15% a los tres mejores promedios académicos, con una anterioridad no mayor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, para bachilleres y normalistas superiores de las Escuelas Normales con las que se tiene convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Estudiante que refiera a un estudiante nuevo y este se matricule efectivamente, sin afectación por cancelación académica posterior del referido, tendrá un descuento del 10% de un S.M.L.V. acumulable hasta el 100% del valor de la matrícula, aplicable solo en el siguiente periodo. Este descuento no es prorrogable.

CAPITULO VI: DESCUENTOS A LA COMUNIDAD FRANCISCANA ARTICULO DECIMO SEXTO. PARÁGRAFO PRIMERO. El descuento a los religiosos de votos solemnes de la Comunidad Franciscana y a sus familiares será del 30% del valor de la matrícula del semestre académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El descuento a los egresados de colegios Franciscanos será de un 15%, asimismo, al mejor bachiller de las mencionadas instituciones se le otorgará un 20%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el artículo SÉPTIMO: REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS BECAS, DESCUENTOS O REALIZAR LA RENOVACIÓN DE LAS MISMAS.

Adicionar numeral 6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo período. (Beca y Descuento)

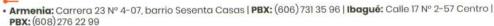
Adicionar numeral 9. Certificado que acredite la afiliación al convenio. (Descuento).

Adicionar numeral 10. Matricular mínimo el 50% de los créditos totales del semestre que está cursando. (exclusivo para descuentos)

Página 3 | 4



















ARTICULO TERCERO: complementar el PARÁGRAFO II del CAPITULO VII: DESCUENTOS POR CONVENIOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un convenio no plantee requisitos particulares este se sujetará a los establecidos en la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad y en el reglamento estudiantil.

ARTICULO CUARTO: las demás disposiciones quedan tal cual como se encuentran en la resolución de becas y descuentos 060 del 27 de noviembre de 2020.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige desde el momento de su expedición, y será aplicable a estudiantes nuevos que ingresen a la Universidad a partir del periodo 2023-2, para pregrado y posgrado o para los estudiantes antiguos que soliciten una beca o descuento por primera vez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 9 días del mes de mayo de 2023.

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M.

Rector

Universidad de San Buenaventura Medellín

Rectoría

SECRETARIA

FRAY FRANCISCO LOTERO MATIZ O.F.M.

Secretario

